justicia sobre reformas á la ley orgánica de

Tribunales, y que es de los señalados ca se-

nchaca opinó por que debia ren doyecto. y habiendo apoyado esta Canales, in comision esturo

ceta discussion paragi continuaria

o maorá discusion en lo general otro

Pageto a discusion en lo partinular, en

DE TAMAULIPAS.

Sesion pública ordinaria del Viernos 13 de Octubre de 1848. Indres occupant de la company

ola pup son Presidencia del Sr. Canales.

Aprobada la acta del dia anterior, la co mision de industria dió cuenta con el dictámen que emite sobre que no es de tomarse en consideración da iniciativa que el Congreso de Puebla elevó á las Augustas Cámaras para que sea desechada la del ministerio de hacienda en que pide se levanten las prohibiciones a que se refiere el artículo 9 del aráncel vigente -1. co lectura.

La comision de Legislacion presentó dic tamen sobre la iniciativa presentada aver por el Sr. Carrillo para que se dispensen ciertas consideraciones y honcres á la memoria del joven Alferez D. Indalecto Canales .- El mismo tramite que el anterior.

La propia comision presentó dictamen sobre la iniciativa hecha por el r Menchaca, y que adoptaron los Sres, Saidaña y Garza Flores para conservar la memoria postuma del Dr. D. José Nuñez de Caceres.-Primera lectura.

Se dió segunda lectura al proyecto de la comision de guardia nacional sobre arreglo de esa milicia, y se mandó reservar para ser discutido en lo general.

Igual lectura y tramite se dió á otro proyecto de la comision de Justicia sobre reformas á la ley organica de Tribunales del Estado.

Continuó la discusion que quedó pendiente aver del proyecto de ley presentado por la comision de Legislacion sobre arreglo de amos y sirvientes, y los Sres. Cortina y Garza Flores presentaron proposicion para que se suspenda esta discusion, la que fué admitida en votacion nominal, estando por la afirmativa los Sies Saldaña, Vargas, Garza Flores, Cor atina y Canales; y por la negativa los Sres. Menchaca, Piza y Carrillo.

El Sr. Menchaca reclamó el tramite fundandose en el artículo 107 del reglamento, pues que no habiendose oido antes de la vota cion á los autores de esa proposicion, no debia haberse admitido sin ese requisito prévio. Joley El Sr. presidente esplicó el tramite, y le vendo el artículo 106 del reglamento, sostuvo, que hecha la votación por la cual se declaró admiti la aquella proposicion, debia continuar

. abora la disencion sobre su conducencia ó inconducencia, para ver si se aprobaba ó re-Continuó esta discusion, y despues de

haber hablado en contra de la suspension pedida los Sres Menchaca y Piza, y en favor, . el Sr. Cortina, a mosion del Sr. Saldaña se declaró suficientemente, discutida y con lugar á votar, lo que se hizo en votacion nominal, estando por la afirmativa los Sres. Saldaña, Gar za Flores. Vargas y Cortina, y por la negativa los Sras. Mem haca. Piza, Canales y Carrillo. Habiendo resultado empate, se repitió la

votacion en los mismos terminos, y cada uno

de los Sres. espresados sostavo sa voto por

de que habla esta ley, però la bien loi lo que empatada segunda vez se abrió de nuevo la discusion. Los Sres. Menchaca, Cortina, Piza y Canales tomaron alternativamente la palabra impugnando unos y sostenien do otros la suspension de que se trata hasta que declarada suficientemente discutida y con lugar á votar, lo fué en votacion nominal, estando por la afirmativa y negativa los mismos Sres. que en las votaciones auteriores por lo que se repitió por cuarta vez, y dando el mismo resultado, se declaró desechada la suspension con arreglo á lo prevenido ca el reglamento.

Continuó la discusion del proyecto de ley en lo particular y leido su artículo 1. 9 que dice: "No podrá vivir en el Estado persona "a guna que no tenga a guna ocupacion útil "por si 6 dependiente de oura."

El Sr. Canales hizo la objecion de que en concepto de S S. el artículo era ocioso por que habiendo leyes para proceder contra los vagos y aplicarles el castigo correspondiente. no sabra á que podría conducir en la presente, eso de que todo habitante del Estado tuviese una ocupacion uil y honesta, por lo que suplicaba que la comision esplicase el objeto de reglamento, à la que asistieren los Sres. que llevó al ponerlo.

El Sr. Menchaca satisfiso á la objecion anterior diciendo: que si la comision habia puesto ese artí ulo era como base de los que siguen, y no por que se careciese de leyes bins: prolitas; iratendose los delitos o crimo para el caso.

El Sr. Cortina: que el artículo en su juicio no debia aprobarse y se fundó en lo siguiente. "Que la disposicion contenida en el artículo que se discute es en su concepto diametralmente opuesta á los derechos que otorga la Constitucion á los ciudadanos: que es una especie de proscupcion sin motivo bastante que la justifique; y es por úti timo una especie de sistema de espionage, incompatible con los principios que deben servir de base á las autoridades para el ejercicio de sus atribuciones. Que todo lo que se aparte de las reglas de equidad y justicia es una arbitraciedad; y nadie podrá negar que proscribir á un ciudadano que no ofende á la sociedad con su conducta, es un atentado que destruye completamente las garantias de li bertad y seguridad Pues bien, la generalidad con que se establece que ninguna persona pue da vivir en el Estado sin ocupación útil, da lugar à desterrar de él à todo el que no ejersa un arte ó profesion de las que proporcionan la subsistencia, y si esto seria tolerable y aun conveniente respecto á las personas que por no tener una ocupación útil, pueden ser sospechadas por su carencia de recursos, de que subsisten por medios reprobados, nunca podra serlo con relacion á las que gozan de suficien tes medios de mantenerse sin necesidad de ejercer ostensiblemente una ocupacion. En toda sociedad hay muchos individuos que viven de sus rentas sin necesidad de trabajar, y la autoridad no los proscribe ni impone castigo de ninguna clase, siempre que su conducta sea arregiada y no ofenda los intereses de la comunidad. La sociedad solo tiene derecho para castigar los delitos, y no para obligar á trabajar al que ha sido favorecido por la fortuna, y entregado, si se quiere, á place res inocentes, no se ocupa por que no lo necesita, de alguna de las aites, oficios, o profesiones que se consideran útiles. Bien conos-

co que el artículo no debe entenderse contraido á estos individiros; pero la generalidad con que está concebido da lugar á crerlo asi, o lo que es peor todavia, puede engendrar en el público la sospecha, de que el H. Congreso trata de imponer disimuladamente la obligacion de servir à la clace pobre, para recargarla despues en los artículos subsecuentes le la ley con deberes insoportables que equivalen a una verdadera esclavitud. Lejos de mi semejante idea, pero por la persuacion en que estay de que la disposicion del artículo que se discute es demaciado lata, y da márgen à interpretaciones siniestras, desearia que se suprimiese completamente, por no considerarlo ademas propio y conexo con la ley que arregla las relaciones de amos y sirvientes.

El Sr. Menchaca contestó: que la comision habia creido por demas entrar en esos pormeneres, cuando ya las leyes han dicho quienes han de hacer esa calificacion, que eran las autoridades encargadas de cindar del cumplimiento de esas mismas leyes.

Se levantó la sesion por ser dada la hora Canales, Saldaña, Menchaca, Piza, Garza Flores, Cortina, Vargas y Carrillo, menos los Sres. Cavazos y Melendes que no se han prescntado. hasta e a sa men de servicio de carcel. u

Idem. del 14 de idem. na auteron, y el artien o lue aprobudo sin di

Presidencia del Sr. Canales.

Se leyó la acta del dia anterior informan do el Sr Srio Piza que el Sr. Cortina habia. dado á S.S. un discurso que venta intercalado. en la acta, á reserva de que el H. Congreso aprobase o reprobase aquella mtercalacion.

El Sr Mench ca dijo: que ese discurso no constaba en la minuta de la acta que tenia hech i la mesa, donde en lugar del tal discurso, aparecia, que lo que su autor habia espuesto. era que el anículo 1.º del proyecto que se estaba discutiendo, no fijaba la autoridad ó persona que debia calificar la vagancia de los que no tuviesen ocupacion ó modo de vivir conocido, y por eso la respuesta del Sr. esponeute se habia contraido á esa observación, pero que variada esta, aquella respuesta, quédaba en ridículo, por lo que pedia, se estuviese á la minuta de la acta, segun la habia redactado la mesa.

El Sr. Cortina contestó: que todo diputado tiene por el reglamento la liberta dile ampliar sus conceptos al estenderse la acta, y esto era lo que habia hecho S. S con eso que se llama. discurso intercalado, pues cuanto en é, consta fué lo que espuso S. S. en la sesion de aver sobre la materia de que se trató.

al Sr. presidente; que esta cuestion podia cortarse, contestando ahora el Sr Menchaca à los argumentos que hizo incertar en la acta de aver el Sr. Cortina, y habrendo estado anuentes ambos Sres. en ese medio, la acta fué aprobada.

El Sr. presidente manifesto: que hoy era el dia en que debia procederse à la renovacion de oficios del Congreso, y habiendose verificado saho electo presidente el Sr. Sal. dana por cinco votos, contra dos que obtuvo mas amos a la vez, las decidnan les c

atras el órden, las leyes y la moralidad.

Será quizá una ilusion la esperanza de que las clases laboriosas, sensatas y pacificas de la sociedad, tomen la parte que les corresponde en la dirección de los negocios públicos? Intonces no nos ocupemos ya del porvenir de la nacion no provoquemos con quejas ridículas el escarnio del mundo, y entreguémonos á los ciegos caprichos del acaso siquiera con la dignidad de la resignación; queremos consu unar nuestra ruma, y lo conseguiremos; tal es el destino de los pueblos cobardes, que doblan · la cerviz ante unos cuantos ambiciosos

(De la Crónica)

00000

PROYECTO

para el arreglo del ejército, por el general Mariano Atista, ministro de la guerra de la República Mexicana.

Si hubo entre nosotros alguna persona que pudiese creer exageradas las declamaciones que desde mucho tiempo se hacian contra el ejército mexicano, y las razones que se alega ban para exigir que se efectuara una completa reforma, los resultados le la última guerra, tan deplorables como recientes, no solamente han desengañado á todo el mundo, y desvanecido el menor motivo de duda: sino que han dado lugar à que se miren las circunstancias actuales como las mas propicias y oportunas para efectuar aquella reforma.

El gobierno supremo de la nacion, que mejor que nadie conoce la causa del mal, y los medios de remediarlo, y que en todos tiem pos debe respetar la opinion pública, mucho mas cuaudo esta se funda en necesidades de notoria justicia, no podia menos de aprovechar tan favorable coyuntura y de apoyar se en el sólido sostén de aquella opinion, para emprender con vigor y energía las reformas deseadas que tanta influencia deben ejercer

en la suerte de la nacion,

Aunque esto ha sido y es uno de los principales deberes de todo gobierno, y que por lo mismo nunca ha estado dispensado de dar le el mejor cumplimiento, no siempre lo han permitido las circunstancias, acaso por que faltaba una prueba evidente y palp: ble capaz de producir sin remedio un desengaño general, y desvanecer los sofismas que alegaba en su fabor el interés privado. Hoy que á tan caro precio hemos comprado este desengaño, cree el gobierno que ha desaparecido todo género de obstaculos, y que ha llegado el momento de hacer á la nacion el estimable beneficio de proporcionarle un ejército organizado, de tal modo, que lejos de servirle de azote o de mútil gravamen, sea el fundamento de su paz y seguridad interiores, el defensor constante de su independencia y el apoyo incontrastable de sus instituciones.

Penetrado de estas ideas el gobierno, ha debido fijar su atencion para formar este proyecto en los cuatro puntos principales de que depende la buena organizacion del ejército, y cuya alteracion ha sido la causa de su mal estado, que son - Primero: el sistema de recluta y de reemplazo - Segundo: la proporcion que debe haber entre el número de soldados y el de los individuos de las planas mayores respectivas .- Tercero: la instruccion cien tífica y moral de cada clase.-Cuarto: el empleo y distribucion del ejército, segun las cir

cunstancias de paz ó guerra.

Sandan read to the sand

Estas indicaci nes bastarán para dar á conocer a esa augusta cámara, que el gobierno hilla por conveniente proponer la supresion de las comandancias generales y el estableci miento de coionias mintares (1), como que

(1) Este proyecto se formó antes de dar el decreto de 19 de Julio del corriente año: como estaba en las ficultades del gobierno es pedirlo, y lo reglamaoa urgentemente la necesi dad de atender à la frontera, no dudo verificario

ambas medidas pueden contribuir especial mente al ahorro de gastos superfluos, á la eco nomía progresiva en los necesarios, á la sim plificacion de la contabilidad, á la moralidad y disciplina de las tropas, y á la inmensa uti lidad que nuede sacar de ellas la nacion en tiempo de paz, convirtiendo en productiva á la clase militar, que hasta hoy ha sido consumi

Los felices esperimentos que en esta ma teria han hecho otras naciones, acaso menos favorecidas de la naturaleza que la nuestra, prueba hasta la evidencia que este empleo de las tropas en beneficio de la poblacion, de la agricultura y de la industria, es el último grado de adelantamiento á que ha podido lle gar á nuestro siglo el patriotismo verdadera mente filosófico é ilustrado. Así es, que el go bierno convencido de las luces y de las nobles y benéficas intenciones de las angustas cáma ras, se complace en suplicarles concedan su atencion muy especialmente à tan importante materia.

Como la fuerza principal de la nacion consiste en la de los Estados, ha creido el go bierno que debe dejarles el cuidado y la liber tad de levantar, mantener y distribuir segun les parezca, las tropas que no deben emplear se en cubrir las fronteras y costas de la Re publica, pues tal vez llegará el caso de que alguno ó algunos Estados no necesiten de tro pas de ninguna especie, y seria tan inutil co mo injusto obligarlos por una ley á imponerse semejante gravamen con meuoscabo de su erario, y aun de su independencia y sobe

No menos cuidado ha tenido el gobierno de sentar las basés del presente proyecto, de manera que no pueda haber empleado militar de ninguna especie que no tenga ocupacion real, efectiva y necesaria, pues tiempo es ya de poper una barrera al escandaloso abuso de crear empleos mútiles, sin objeto, sin necesidad, é con el solo fin de fomentar el procentismo, aniquilando á la nacion.

Tiempo es ya igualmente de hacer desa parecer de nuestra legislación militar esa estension de fuero, que si puede ser útil á viejas monarquias, cuyo estado constante faé la guerra por espacio de muchos años, hoy no solamente es incompatible con el conoci miento que han adquirido los hombres en sus propios derechos, de lo justo y de lo injusto, de lo útil y de lo superfluo, sino que se opone rectamente á la escencia de las institucio nes republicanas.

Y si es un abuso el fuero militar con esta estension, mayor lo es tadavía reconocer dentro de él mismo, otro fuero privativo especial que concede mayores privilegios á determinadas clases del ejército, como si todos los indi viduos de él no sirvieran al mismo objeto: como si todos ellos no fueran de igual condicion, ó no debieran estar sujetos á iguales sacrificios correr igual suerte de gravamenes ó ventajas. Por mas que el gobierno ha examinado este punto, no halla en verdad razon ninguna plausible con que pueda cohonestarse semejante desigualdad de derechos sociales.

(Continúará.)

DEFENSOR.

La primera Legislatura de este Estado despues de restablecida la Federación constitu cional, cerró sus sesiones ordinarias el dia 15 del corriente. Los trabajos de que se ocupó los indica suficientemente en su discurso el diputado que le tocó ser presidente en esta vez. Poco tiempo en efecto duraron las tareas de tan dignos representantes; mas es preciso contesar en honor suyo que otros Congresos en Impreso por Ascension Pizana. Calle de Morelos n. 4.

mas larga duracion, no han resuelto materias mas importantes. La administración de justi cia, la Hacienda, la Guardia nacional y mil otras cosas que de preferencia llamaron sa atencion, todas quedaron concluidas en dos moses de sesiones ¿Que mas puede pedirse á un cuerpo colegiado en donde la resolución pende de tramites y discusionos que por si mismas re tardan la decision de los negoceios de que se ocupan? Es verdad que aun quedaban muchas cosas por hacer, pero los Diputados prefirieron dejarlas pendientes á cargar con sus dietas so bre el exausto erario del Estado. Con el tiem po las contribuciones de los Ciudadanos basta rán para todo, y entonces todo andará mejor arreglado pues habrá fondos para todo. El Con greso, sin embargo de la actual escaces, de nada se ha descuidado, pues hasta los cauda dales pertenecientes á las Iglesias por la con tribucion llamada de Fabrica, ha llamado tam bien su atencion Esta oblacion, aunque for zosa, que tantos miles de pesos produce en el Estado, repetidas veces ha sido malversada por falta de proteccion en nuestras leyes ci vues que son las unicas capaces de dar vigor y estabilidad á las canonicas. Ya se ha visto lo que sucedió con la de diezmos, luego que la potestad civil le retiró su auxilio: y esto mis mo sucedera con las demas contribuciones ecleciasticas, si las leyes de la federacion ó de los Estados no les prestan su apoyo. La concervacion de la denominada de Fa brica, es una de las necesidades del Estado. pues si su Religion ha de ser la Catolica, Apos tólica Romana, es preciso que sus Templos correspondan à la Magestad del Dios que eh ellos adoramos como dijo may bien el E. S. pro sidente del congreso en su referido discurso. A! gunos temian que los eclesiasticos se opusieran a este arregio, pero nosotros calculamos, que si ellos conocen sus verdaderos intereses muy le jos de hacerlo, contribuirán con todo su influjo y autoridad á que se realice una medida tan benéfi ca puesto que en ella se vinculan los medios parà poder dar magnificencia á nuestro culto sobre los demas que se conocen principalmente aho ra que la necesidad puede que nos obligue a tolerarlos en la República.

--- 6000000---

Hace diez dias que permanece en esta Capital la Brigada Abalos, y tenemos la satisfaccion de anunciar á todo el Estado, que su conducta ha sido de lo mejor en toda la estencion de la palabra, no solo por el estricto cumplimiento de sus deberes, sino por los demas que les tocan como ciudadanos mexicanos. Los robos y tropelías que parecian inherentes à nuestro Ejército segun la conducta que observaba antes de la guerra han desaparecido completamente en esta Brigada, y la mo ral de los Gefes, oficiales y tropa que la compo nen, pueden servir de ejemplo á los mejores Ejércitos del mundo. ¡Ojalá y así sea la de las demas que forman el de la República! Sin necesidad de reformas podiamos decir que contabamos con un verdadero Ejército, subordinado y obediente en tiempo de paz, pundonoroso y valiente en el de guerra. Como nos constan los constantes esfuerzos del Sr. General Abalos para conseguir este objeto, le tributamos por tal motivo las gracias mas espresivas, las cuales deben serle tanto mas apreciables, cuanto que nadie desea mas que nosotros que nuestro Ejército sea lo que debe ser y no lo que ha sido hasta la fecha.

Nos complacemos tambien en tributar este honor á la justicia por que en esta Brigada no hemos observado ese prurito de pronunciarse por no marchará la frontera como lo han tenido otras muchas de las que con tal objeto en los años anteriores le han precedido, sino que por el contrario desean liegar á su destino para ser utiles á su Pátria y á sus conciudadanos muriendo si necesario fuere en defensa de sus derechos, personas é intereses.- RR.

el Sr Garza Flores. Se procedió en seguida en juicio verbal por el principio de que el que á la eleccion de vice presidente, y salió nombrado el Sr. Garza Flores por seis votos contra uno que obtuvo el Sr. Cortina. Se dispuso que se avisase al Gobierno el resultado de esta eleccion.

Continuó la discusion del artículo 1.º del proyecto de ley sobre amos y sirvientes, y la comision convino en retirar este artículo, to que aprobado, quedó como artículo 1.º el segundo de aquel proyecto. Se levantó la sesion à la que asistieron los Sres. Canales, Menchaea, Piza, Saldaña, Vargas, Cortina y Garza Flores, menos el Sr Carrillo por en ferme ni los Sres Cabazos y Melendes que no se han presentado.

1dem. del 16 de idem.

Presidencia del Sr. Saldaña.

Aprobada la acta del sabado 14 del mes actual se dió cuenta con cuatro oficios, uno del Dr. D Simon de Portes aceptando el nomoup bramiento que se hizo en su persona para uno de los individuos que han de formar el Tribunal especial que ha de juzgar, en su caso, á da Suprema corte de justicia, y los restantes de la Diputacion permanente de Guanajuato, y Legislaturas de Zacatecas y Querétaro negosios de importancia, y estar aqui de vuel contestando de enteradas de la instalación ta para antes de la clausura de las actuales del H. congreso verificada en los dias 15 y sesiones. 16 del pasado Setiembre. Al archivo.

on amos v sirvientes.

lo sirvientes son de libre estipulación y sus oblichaca, Garza, Flores, Piza, y Presidente, se gaciones reciprocas, haciendose constar aque acordó conceder al Gobierno la licencia que andlos en el libro de cuentas, y dan ose un tan- solicitaba, en los mismos términos que la habia á votar, sué aprobado con la reforma adoptada to igual de él al sirviente." Sin discusion pedido, fué aprobado.

el puntual cumplimiento de sus deberes serán eastigadas per los Alcaldes en juicio verbal hasta con un mes de servicio de cárcel, ú obras públicas; tratandose los delitos ó crimenes que cometan con arreglo á las leyes vigentes". El Sr. Canales propuso una pequena adiccion, y el articulo fué aprobado sin discusion.

Los amos no podrán dar á "Art. 3. ° sus criados sino el salario que devenguen, y siendoles deudores, podrán re:enerles una o tercera parte de su sueldo para la amortizacion de la deuda." Los Sres. Garza Flores, y Canales impugnaron el articulo; pero habien o delo sostenido los Sres. Menchaca y Saldaña, se declaró suficientemente discutido, y con lugar a votar, fué aprobado.

Art. 4. Los suministros que el amo haga al sirviente en especie que no sea metalico, lo cargatá en su cuenta á precio que otro de á dinero contante" Sin discusion,

fué aprobado.

-oue Art 5 C Los amos no solo no podrán despedir à los sirvientes cuando se hallen enfermos temporalmente, sino que en el caso e enfermedad justificada, los auxiliaran con su racion y la tercera parte de su sueldo cargan doseles todo en cuenta." Aprobado en los ter

minos que el anterior. ,Art 6 Los sirvientes no podrán tam poco separarse del servicio de sus amos en los casos de enfermedad temporal de estos, en los urgentísimos de siembras y cosechas, en los herraderos, ahijaderos y trasquilas y en otros estrechisimos de igual naturaleza, todo ájuicio y calificacion de la autoridad local." Los Sres Carrillo y Garza Flores pretendieron que se adicionara el artículo de la manera que propusieron S. SS; pero la comision y los Sres Presidente y Canales lo sostuvieron tal como estaba, hasta que declarado suficientemente discutido, y con lugar á votar, fué apro

"Art. 7. Las contiendas sobre pre lacion de servicio de un criado que hubiere comprometido su trabajo personal á dos ó mas amos à la vez, las decidiran los Alcaldes

es primero en tiempo, es primero en derecho, castigando al sirviente el engaño que resultare probado, con prision ú obras publicas hasta por dos meses." El Sr. Canales combatió el artículo, porque en concepto de S.S., presenta ba algunos inconvenientes que espresó, pero lo sostevo el Sr. Menchaca, y declarado suficientemente discutido y con lugar á votar, fué aprobado.

"Art. 8. Por la presente quedan dero gadas las leves anteriores dadas en el Estado queña discusion sobre que clase de castigo ren sirviendo, cuando cometiesen las faltas Cortina y Canales, se declaró suficientemente de que habla esta ley, pero habiendolos lla discutido en lo general. mado al órden de la discusion el Sr. Presi Se suspendió la sesion.

Contiunó á poco, dándose cuenta con una nota del Gobierno en que al participar que los sucesos de Tampico toman un caracter alar mante, pide licencia al congreso para pasar á aquel punto á poner en arreglo ese y otros ú obras públicas, atendidas las circunstancias

El Sr. Srio de Gobierno se presentó al Continuó la discusion que quedó pen- H. congreso é informó mas circunstanciada diente el sabado, del proyecto de ley sobre mente sobre la necesidad que tema el ejecutivo en cuanto á la palabra Alcaldes solamente, de tomar la medida que ha indicado, y des Art. 1. Los contratos entre amos y pues de un difuso debate entre los Sres. Men

Los Sres. Canales y Piza presentaron eol cons.Art. 2. C Las faltas de los sirvientes en proposicion para que los gastos que hiciese el Gobierno en su viage à Tampico, fuesen de cuenta del erario del Estado, y declarado de obvia resolucion, fué aprobada, mandando se que aquello y esto se comunicase al Go ña, Menchaca, Piza. Garza Flores, Canales, bierno en contestacion á su nota arriba men cionada.

La mesa hizo proposicion para que á los sentado. dependientes de la Sria del congreso se au mentase un escribiente auxiliar con veinte pe sos mensales por solo el tiempo que falta de las sesiones ordinarias así como que se alargue 17 de Octubre de 1848. hasta 12 pesos el sueldo del escribiente merito no de la misma secretaria y declarado de obvia resolucion fué aprobada, y que se comunique al Gobierno - Se levantó la sesion, señalandose para la de mañana la discusion de uno de los provectos pendientes de la comision de justicia Asistieron los Sres. Saldaña, Menchaca, Piza, Garza Flores, Canales, Vargas y Carrollo, menos et Sr. Cortina por enfermo, ni los Sres. Cab: zos y Melendes por que no se han pre sentado.

Idem, del 17 de idem.

Presidencia del Sr. Saldaña.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con la minuta del decreto sobre amos y sirvientes, y al concluir la lectura del artículo 2 ° presentó el sr. Garza Flores esta adiccion, pidiendo se agregase al fin del artículo. Estas penas respecto de las mugeres se sustituirán con la de reclusion. Dispensados los tramites de reglamento à mocion de su autor, se puso á discusion, y sin ella, fué aprobada.

Continuó la lectura de la minuta con la adicion acordada, y se aprobó igualmente, mandandose que se comunique al Gobierno.

Se dió cuenta con un oficio del Gobierno en que acompaña un espediente sobre venta de ejidos que intenta hacer el Ayuntamiento de Viatamoros por la margen izquierda del Bravo, y se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

Se puso á discusion en lo general un proyecto de ley presentado por la comision de justicia sobre reformas á la ley orgánica de Tribunales, y que es de los señalados en sesion de ayer para este dia.

El Sr. Menchaca opinó por que debia reformarse el proyecto, y habiendo apoyado esta reforma el Sr. Canales, la comision estuvo por ella, y á mocion de aquellos Sres, se suspendió esta discusion para continuarla

Se puso á discusion en lo general otro sobre amos y sirvientes." Los Sres. Garza de los proyectos pendientes de la misma comi-Flores, Piza y Menchaca empeñaron una pe sion sobre juicios verbales en delitos leves, y despues de haber sostenido el pro y el contra se habrá de aplicar á las mugeres que estuvie los Sres. Saldaña. Garza Flores, Menchaca,

Puesto á discusion en lo particular, se dente, por que el articulo puesto á ella, solo leyó su artículo 1.º que dice: "Todas las trataba de la derogación de leyes anteriores, y causas de delitos que no scan de gravedad no de penas, cesó aquella; y declarado suficien como hurtos simples cuyo valor no pase de temente discutido el artículo y con lugar a vo cien pesos, riñas, heridas leves y portacion de tar, fué aprobado, acordándose ademas, que la armas, serán determinadas por los juzgados Secretaria presentase la minuta de esta ley. — de 1. . Instancia de partido prévia la sustanciacion de un juicio verbal de que se levantará una acta en que se consigne el hecho, la prueba del autor del delito, y las ecepciones que ale gue. Las penas que se impongan en estos casos serán desde uno hasta cuatro meses de prision de la causa,"

El Sr. Canales propuso, que en lugar de las palabras, juzgados de 1 3 Instancia de partido, se pusiesen estas: Alcaldes con consulta de letrado, y habiendo adoptado la comision esa reforma siguió un debate sostenido por los Sres. Saldaña, Cortina, Piza, Canales y Menchaca en favor y en contra del artículo, hasta que declarado suficientemente discutido y con lugar por la comision.

Se levantó la sesion acordandose, á mocion del Sr. Menchaca, que mientras se despachan los proyectos pendientes de discusion, se tengan sesiones ostraordinarias todos los dias por las tardes. Asistieron los Sres. Salda Vargas, Cortina y Carrillo, menos los Sres. Cabezos y Melendes que no se han pre

Sesion publica extraordinaria del dia

Presidencia del Sr. Saldaña.

Leida la acta de la estraordinaria del dia 7 del mes actual, el Sr. Secretario Men chaca munifestó al H Congreso, que el Se cretario de Gobierno, habia corregido y aun pliado sus conceptos despues de hecha la redaccion de aquella acta, y presentaba esas correcciones al Congreso para su aprobacion, las que leidas por S.S. se aprobó con clias la acta,

Continuó la discusion en lo particular del proyecto de la comision de justicia sobre delitos leves, que quedó pendiente en la sesion ordinaria de esta mañana.

Art. 2. º El delito de abigento, ó hurto de bestias ó ganado en el campo, si el valor no ersediere de cincuenta pesos, se ju gará tambien en juicio verbal por dichos alcaldes, pero la pena será de dos hasta ocho meses de obras publicas. Si el robo pasare de la suma asignada, se formará juicio por escrito, y lo mismo deberá verificarse en caso de reinciden cia." Sin discusion fué aprobado.

"Art. 3, C Estas sentencias no tendrán el recurso de apelacion, pero los Alcaldes da rán cuenta semanariamente á la suprema cor te de justicia con las actas de los jurcios que hayan tenido lugar en la semana, y la sala á quien toque, dentro de ocho dias de recibida la acta, sin mas tramite que la audiencia fis cal, podrá en su auto de revision modificar, reformar ó revocar la sentencia segun estimare de justicia sin mas recurso que el de respon sabnidad contra el magistrado." Se aprobo en la misma forma que el anterior, y el Sr. Presidente dispuso que se estendiese la minu

ta de esta ley.

Continuó la discusion en lo general del otro proyecto de la comision de justicia sobre reformas á la ley organica de Tribunales, cu ya discusion se mandó suspender y reservar para despues, en sesion ordinaria de esta ma ñana: pero no habiendo tomado la palabra ninguno de les Sres. Diputados, se declaró su ficientemente discutido en lo general.

Puesto á discusion en lo particular se leyó

su art. 1. o que dice.

"Art, 1. Conforme al art. 3. de la constitucion, los Departamentos en que se di vide el Estado son, el del centro, el del Norte y el del Sur." - Sin discusion fué aprobado.

"Art. 2. C El departamento del centro se compone de los partidos de Ciudad Victo ria, Palmillas. Tula y Jimenes: la cabecera serà Ciudad Victoria."-Fué aprobado como el anterior.

Art. 3. El departamento del Norte comprende los partidos de Matamoros, Crui llas, Reynosa, y Ciudad Guerrero: la cabece rá será la Ciudad de Matamoros." - Aproba do como los anteriores.

"Art. 1. O El departamento del Sur se compone de los partidos de Tampico, Santa Barbara, y Jicotencal· La cabecera será la Ciudad de Tampico."-Aprobado sin discu. SIOn.

"Art. 5.° En las cabeceras de los De partamentos del centro, Norte y Sur, los jue ces serán letrados, nombrados por el Gobier no á propuesta en terna de la suprema corte de justicia. Tendran de sueldo mil y quinien tes pesos el de Ciudad Victoria, y mil ocho cientos los de Matamomoros y Tampico"-Hubo un ligero devate entre los Sres. Cortina, Menchaca y Saldaña sobre si las ternas de que se habla, debia ó no presentarlas el Con sejo de Gobierno: y declarado sufisientemente discutido, y con lugar á votar, se aprobó el art. tal como está.

"Art. 6.º En los demas pueblos del Estado donde haya Ayuntamientos, serán pe ces de 1. " instancia los Alcaldes primeros constitucionales, bajo la dirección y consulta de los jueces letrados residentes en el Depar tamento á que corresponde el pueblo. De conformidad de las partes, ó no teniendo ya lugar fa recusacion por la ley, podrán los jue ces de 1. " instancia consultar con letrado re sidente en la poblacion ó fuera de ella.",-Apro bado sin discusion.

"Art. 7. O Los pueblos que no tengan Avuntamiento, quedan sugetos en su primera instancia á los jueces de la cabecera de su respectivo partido"-Aprobado como el an terior.

"Art. 8.º Sea cual fuere el motivo de la falta ó impedimento del juez de l. c instan cia, se suplirá por los Alcaldes y demas in dividuos del Ayuntamiento por el orden de su nombramiento." Fué aprobado sin discu sion.

"Art. 9.º Los jueces letrados de las cabeceras de los Departamentos de Ciudad Victoria, Matamoros y Tampico duraran cua tro años: pero podrán ser relegidos indefi nidamente, y no cesarán en sus fonciones, mientras no sean remplasados por los nuevos nombrados,"-Aprobado como los anteriores.

"Art. 10. Se derogan los articulos trein ta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, y cuerenta, del capitulo tercero de la ley de cuatro de Mayo de mil ochocientos cuaren ta y siete."-Sin discusion, fué aprobado: y el Sr. presidente dispuso que la Sria, forma se la minuta del decreto que acaba de ser aprobado. Se levantó la sesion á la que asis tieron los Sres. Presidente, Menchaca, Piza, Canales Garza Flores, Cortina y Carrillo De jó de asistir el Sr. Vargas con licencia, y los que los intereses de partido dominan en los Sres. Cabasos y Melendes que no se han presentado.

Discurso que pronució el E S. Presidente del congreso del Estado, al cerrar sus sesiones ordinarias de su primer periodo.

CONCLUDADANOS.

Hoy es el dia schalado per la constitu cion para la clausura de las sesiones ordinatias del H. Congreso que tengo el honor de presidir. En ellas se han afanado vuestros representan tes para cumplir debidamente los objetos de so delicado encargo, y si bien no podemos va nagloriarnos del acierto en todas nuestras tareas, nos queda al menos la satisfaccion de haberlo procurado de cuantas maneras han estado á nuestro alcance. Persuadidos de la necesidad que habia de espeditar la adminis tracion de justicia en primera instancia, se dictaron las leves mas necesarias al efector se espidió otra para mejorar la Hacienda pública del Estado, pues mientras esta no ecsista la maquina del Gobierno no podrá moverse con la regularidad precisa é indispensable para llenar los fines de su institucion. y proporcio nar á los ciudadanos todos los bienes que trae consigo un Gobierno bien organizado. El Congreso no se ha olvidado de la polícia rural, ni de asegurar los fondos pertenecientes á las Iglesias del Estado, los cuales por falta de protección repetidas veces han sido malversa dos á pesar del piadoso y santo objeto á que ha sido destinada esta forzesa contribucion. Sobre ambas cosas se acordaron leyes en este periodo constructonal, que si se cumplen cual corresponde, habrá seguridad en los campos, y los fondos de fabrica libres de escandalosas dilapidaciones, dentro de un corto tiempo basta rán para la construccion de templos diguos de la Magestad del Dios que en ellos adoramos los cristianos. El Congreso tambien tributando un homenaje devido à la justicia acordó hono res postumos á los Ciudadanos que han mere cido bien del Estado por servicios sellados unos con la sangre de los que los prestaron, y otros con su constancia en ellos hasta la muer te. En suma en tau corto tiempo el congre so se ha ocupado de todas las ecsigencias del Estado y sobre todas aquellas se dictaron las providencias que mas propias y convenientes le parecieron y se iniciaron á las Augustas Ca marás de la Union las demas que no estaban en las facultades de esta Legislatura conce

Los sucesos de Tampico llamaron tambien de preferencia la atencion del congreso, y dehido á ellos el Gobernador no se haya en la capital para a istir a este acto solemne se gun la obligacion que le impone la constitu cion del Estado, pues en obsequio de la tran quilidad y bien estar de aquella ciudad el con greso le acordó la licencia conveniente para que pudiese salir de esta capital por el tiempo necesario.

Nada pues nos resta ya que hacer, y voso tros Sres. Diputados, podeis ya volver á vues tros hogares con la dulce satisfaccion de ha ber cumplino con los deberes que la ley os im paso y vuestros comitentes os confiaron, pues el cougreso constitucional de Tamaulipas cierra el primer periodo de sus sesiones ordi narias hoy 15 de Noviembre de 1848 - Dije.

INTERIOR.

LA MAYORIA DE LA NACION Y LAS FACCIONES.

Continúa

Tan esactas son estas observaciones, cuan to que sin ellas no se puede esplicar como un pueblo de siete millones de habitantes, es el constante juguete de algunos centenares de ambiciosos. Se quejan los mexicanos, aquellos para quienes los trastornos políticos y la públi ca inquietud importan pérdidas materiales, de

consejos de los que gobiernan, de que hombres ambiciosos y de maia fé se apoderan de los puestos, de que las clases pacíficas y laborio sas son víctimas de los revolvesos que con de versos nombres truman succesiv mente de la causa del árden y de la legifinidad. Pero progunte e n esas cases jeuxes lo que hacen en cefensa de su causi? ¿Cual el influjo que ejercen sobre esas minorías sediciosas é insig inficantes sin el apoyo que encuentran en su apatia, en su indolencia? y no responderán sino con quejas tan mútiles como cobardes. Natural es que trimfen siempre los malvados, si solo ellos combaten, si la mayoría de la nacion per manece estraña à las disputas-en que discurre sobre sus intereses.

Se trata, por ejemplo, de que el pueblo elija sus representantes; y las casillas electotales están á merced de los manejos de las facciones; porque los hombres sensatos y la mayoría de los ciudadanos, ven con el mas alto desprecio el ejercicio de un derecho cnya conquista ha costado arroyos de sangre á los pueblos mas cultos del antiguo mundo. Con razon en nuestros congresos domina casi siem. pre una ficcion; no hay que estrañarlo; ellas trabajan en los colegios electorales con el interes del que lo hace en un negocio propio; las clases que por los intereses que representan, debieran tomar una parte activa en esta lui ha, asisten como simples espectadores al acto mas solemne de la soberania popular, y se apartan para dejar à las facciones el paso libre, hácia los puestos publicos: ¿Por qué somos tan sensibles à los m. les que ellas nos hacen sufrir, y tan ominosos en poner un fácil remedio á causas que todo el mundo conoce y senala? ¿Con qué derecho nos quejamos de ser siempre vencidos, si nunca combatimos, si ni siquiera nos defendemos?

En todos los paises donde impera el siste ma representativo, los partidos se disputan las mesas electorales, y algunos de ellos triunfan. Esto lo comprendemos bien, y no se crea que queremos realizar una utopia en la republica mexicana; pero entre las fecciones y los partidos, hay la misma diferencia que entre las opiniones y los crimenes; al triunfo de los segundos han debido algunas veces el suyo la libertad, la justicia y la causa de la humanidad; mientras que el combate de las primeras jamas dará otro resultado que desgracias y pérdidas; à él son consiguientes la anarquia, la miseria y la desmoralizacion. Por eso no queremos que en nuestro pais falten aquellos, esto seria querer que no hubiera quien pensara sobre los negocios públicos; los partidos son las opiniones, y el roce de estos produce la luz, á cuyo brillo los pueblos trabajan en su prosperidad: el mal no está en que tenemos partidos, sino en que en el seno de algunos de ellos se han formado facciones que usurpando sus nombres ocupan un lugar. Mientras que en la revolucion de Francia, en el reinado de Luis XVI, hubo solo partidos, la causa de la libertad hizo constantes progresos, mas cuando los partidos degeneraron en facciones, Paris se

vió entregado á una banda de asesmos, y la anarquia se enseñorcó del pais.

La responsabilidad de nuestras desgracias no es esclusiva de los hombres ineptos 6 malvados que han dirigido los destinos de la nacion: la mayoría de esta tiene la mitad de la culpa. ¡Cemo no han de gobernarnos los malos, si los buenos se esconden! Seria cosa estraordinaria que así no sucediera. Estrañamos en nuestros funcionarios ef talento, la probidad, el patriotismo y el amor al órden justo, y dejamos el cuidado de elegirlos y colocarios en el poder à los que solo pueden medrar bus. cándo los ineptos, malversadores de la hacienda, egoistas. é inquietos: hay en esto una gran inconsecuencia si no una verdadera estupidez. Cada hombre de buena fé que deserta de la escena pública, es al punto reemplazado por un mal ciudadano, y de este modo aumenta el poder funesto de las facciones, en la misma proporcion que disminuye el de la sociedad; cada paso que la anarquia adelanta, lo dan

